



Expediente No. 2013-336

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
26 DE JUNIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **JAIR FONTALVO CARDONA** contra **JANETH CECILIA BOLIVAR RANGEL** informándole que fue solicitada medida cautelar. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud de la parte ejecutante.

Se evidenció que a través de memorial la parte demandante manifestó continuar con el trámite ejecutivo, por lo que solicitó a esta unidad judicial requerir al Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en atención a la diligencia del secuestro de inmueble llevado a cabo bajo el proceso 080013153007-2002-00236.

Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante no señaló con claridad a que obedece el requerimiento, si hace alusión al embargo de remanentes o a una nueva medida cautelar; por ello se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que, dentro del término de 10 días, indique de manera clara, específica y detallada al Juzgado, cual es la pretensión de éste sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-182656.

La anterior decisión se adoptará con la finalidad de un mejor proveer, atendiendo que dentro del proceso ejecutivo ya se desarrolló la etapa de liquidación del crédito y sobre la cual no se presentaron impugnaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, dentro del término de 10 días, indique de manera clara, específica y detallada al Juzgado, cual es la pretensión sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-182656; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

